

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



DECRETO EJECUTIVO No. 51
De 14 de Mayo de 2024

Que concede la autorización de funcionamiento definitivo a la universidad particular denominada Humboldt International University (HIU)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá y deroga la Ley 30 de 2006, establece en su artículo 38 que una vez cumplido el periodo de seis años de funcionamiento provisional, la institución universitaria deberá solicitar la autorización definitiva, la cual será otorgada por el Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico;

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 235 de 9 de mayo de 2017, se le otorgó autorización de funcionamiento provisional, por seis (6) años, a la universidad particular denominada Humboldt International University (HIU);

Que el Licenciado Rodrigo Molina Ortega, con cédula de identidad personal No. 8-176-486, actuando en calidad de apoderado general del Grupo Humboldt, S.A., sociedad anónima inscrita a Folio No. 155619825 del Registro Público de Panamá, de acuerdo a la Escritura No. 19,355 de 17 de julio de 2019, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, solicitó mediante memorial petitorio autorización de funcionamiento definitivo de la universidad particular denominada Humboldt International University (HIU), ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, calle 53 Este, Urbanización Marbella, Edificio Humboldt Tower;

Que la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 31 y el artículo 38 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, mediante la Resolución CTDA-AFD N° 001-2024 de 4 de enero de 2024, resolvió aprobar el informe favorable para recomendar al Órgano Ejecutivo la autorización de funcionamiento definitivo de Humboldt International University (HIU), en vista de que la misma cumple con los requisitos instaurados por la normativa vigente;

Que en sesión No. II de 29 de febrero de 2024, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, emitió Informe Ejecutivo No. 001-2024, referente a la solicitud de autorización de funcionamiento definitivo de Humboldt International University (HIU), el cual aprobó remitir al Ministerio de Educación dicho informe técnico de viabilidad y consistencia, fundamentado en la Resolución CTDA-AFD-No. 001-2024 por el cual se aprueba el Informe Favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, de conformidad a lo estipulado en el artículo 23, numeral 9 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015;

Que en vista de que Humboldt International University (HIU), cumple con las exigencias establecidas en el artículo 38 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, es deber del Estado, por conducto del Ministerio de Educación, atender el servicio de la educación nacional en su aspecto intelectual, moral, cívico y físico; además de fijar las bases para el reconocimiento

de títulos académicos y profesionales, corresponde otorgar autorización de funcionamiento definitivo a Humboldt International University (HIU),

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar el funcionamiento definitivo de la universidad particular denominada Humboldt International University (HIU), ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, calle 53 Este, Urbanización Marbella, Edificio Humboldt Tower, bajo el amparo de la sociedad anónima denominada Grupo Humboldt, S.A., inscrita a Folio No. 155619825 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Germán Ladislao Prieto Santos, con pasaporte español No. PAK809073.

Artículo 2. Reconocer los títulos profesionales de pregrado, grados y postgrados que expida Humboldt International University (HIU), que hayan sido evaluados y aprobados por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico.

Artículo 3. En caso de que Humboldt International University (HIU), cese sus funciones, deberá comunicarlo oficialmente al Órgano Ejecutivo y entregará toda la documentación de los estudiantes, docentes y de los programas a la Secretaría Académica Especial de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, la cual será custodia del plan de contingencia y toda documentación académica entregada.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, Decreto Ejecutivo No. 235 de 9 de mayo de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Catorce* (14) del mes de *Mayo* de dos mil veinticuatro (2024)


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

